



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 27 de febrero de 2.026

RESOLUCIÓN N° 6.990

VISTO

El Expediente N° 80095-SO-2025 – Contratación por Adjudicación Abreviada N° 01/26 – “Paradores Bus Avda. Ex Combatientes de Malvinas” – Resolución N° 051/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 051 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 12 de febrero de 2.026, correspondientes a la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 01/26 para la Obra “PARADORES BUS AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS” la cual se adjudicó a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 365.104.599,95 (pesos trescientos sesenta y cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y nueve con 95/100) IVA Incluido, mes base de oferta a enero/2026, sistema de ajuste alzado, plazo de ejecución de 60 días corridos, plazo de garantía 1 año, con la forma de pago de 30% de Anticipo Financiero sobre total de obra, Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada;

QUE tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 012/26, opinó que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 51/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, con las salvedades que pudieran resultar de los valores correspondientes a la provisión de equipos, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con Rentas Generales”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16499 de Presupuesto General del ejercicio 2026”.*”;

QUE a través del Informe N° 18/26 la Coordinación de Vocalía N° 1, expresó que *“...En relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Area, consideramos que la presente contratación resulta razonable.”*

QUE por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, mediante Dictamen N° 016/26 señaló lo siguiente: “...teniendo como marco lo establecido por el art. 31° Ley N°5.348/78 L.P.A.S, entiendo que el procedimiento bajo análisis cumpliría razonablemente con los principios y trámites previstos en la Ley N°8.072/17 (adherida mediante Ordenanza N°15.593) y en su Decreto Reglamentario N°087/21”. Resultando suficiente cursar recomendación en relación a los análisis de precios;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 051** de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 12 de febrero de 2.026; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N°080.095-SO-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, previo a la emisión de la Orden de Compra, se solicite a la firma CyL S.R.L. la presentación de los análisis de precios, exclusivamente de aquellos ítems en los cuales se consignó la denominación “materiales varios”, incorporando el detalle del tipo de materiales, insumos a utilizar y sus correspondientes cantidades, involucrados en cada tarea, sin que ello implique modificación alguna de los valores ofertados.

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn